



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ORGANOS ADSCRITOS
VIGENCIA 2025**

Bogotá D.C., marzo de 2026



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCESO

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN
INSTITUCIONAL

CÓDIGO

SIFT01

FORMATO


INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

VERSIÓN

2

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. ASPECTOS GENERALES | 2 |
| 1.1 Objetivo | 2 |
| 1.2 Alcance Del Reporte | 2 |
| 2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SEGUIMIENTO | 2 |
| 3. REPORTE DE INFORME DE SOFTWARE / DERECHOS DE AUTOR | 2 |
| 4 OBSERVACIONES | 6 |
| ANEXOS | 7 |

| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |

1. ASPECTOS GENERALES

La oficina de control interno en el marco de sus competencias y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, en especial las conferidas por la ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y según lo dispuesto Directiva presidencial No. 002 de 2002, presenta el informe de seguimiento al uso legal de software para la vigencia 2025.

1.1 Objetivo

Realizar el reporte de Derechos de Autor Software Legal en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de informática referente a la administración del software en la Registraduría Nacional del Estado Civil y órganos Adscritos.

1.2 Alcance Del Reporte

Este reporte corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre 2025, donde el área responsable realizo la gestión correspondiente para la administración del software que se utiliza en la entidad y sus órganos adscritos.

2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SEGUIMIENTO

Por parte de este despacho, se verificó la completitud de la información suministrada por la Gerencia informática según la normatividad vigente con respecto a los derechos de autor como son Directivas Presidenciales Nos. 01 de 1999 y 02 de 2002, Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, Circular 12 del 2 de febrero de 2007, Circular 17 del 1° de junio de 2011, por la cual modificó el numeral 2 del título III de esta última. De igual forma se validó que la información recibida por parte del área responsable de la administración del software en la entidad sea acorde con el procedimiento utilizado y los formatos establecidos en intranet.


3. REPORTE DE INFORME DE SOFTWARE / DERECHOS DE AUTOR

A continuación, se relaciona la información a registrar de acuerdo con lo indicado en el formulario de reporte opción "informe de software" ubicado en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor:

Informe de software entidades públicas | Dirección Nacional de Derechos de Autor,

- Departamento: Bogotá
- Ciudad: Bogotá D.C
- Orden: Nacional
- Sector: Publico

CM
2

| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |

- Entidad: Registraduría Nacional del Estado Civil
- NIT:899.999.040-4
- Funcionario Daysi Lorena Galíndez Zapata
- Dependencia: Oficina de Control Interno
- Cargo: Jefe de Oficina
- Correo: dgalindez@registraduria.gov.co

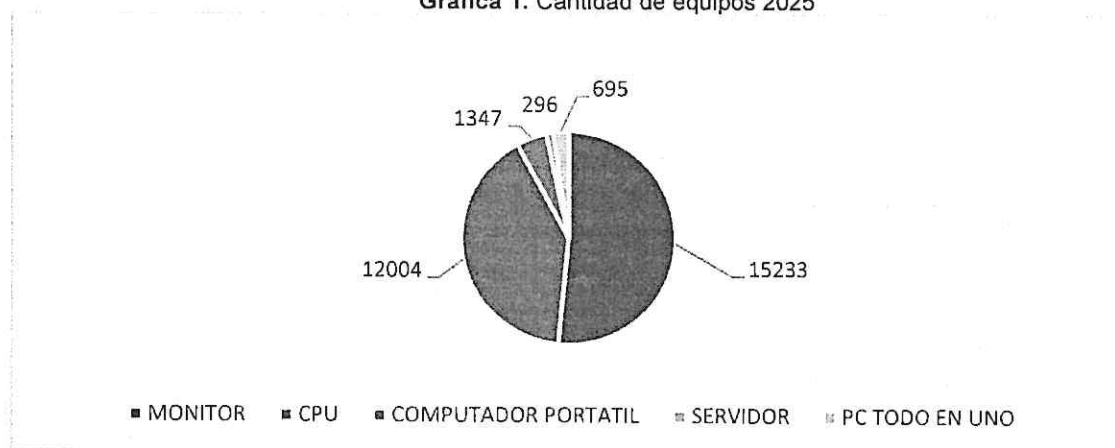
De conformidad con el cuestionario se indica que el número de equipos con los que cuenta la entidad corresponde tanto el Nivel Central como el Nivel Desconcentrado. Esta información consolidada permite observar cómo se distribuye la infraestructura tecnológica dentro de la entidad y muestra el total de equipos disponibles. De esta forma, se convierte en un insumo importante para conocer la capacidad tecnológica con la que se cuenta actualmente y aportar en la planeación de futuras necesidades en materia de equipos y recursos informáticos.


Tabla 1. Cantidad de equipos 2025

| TOTAL, DE EQUIPOS REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | |
|---|-------|
| MONITOR | 15233 |
| CPU | 12004 |
| COMPUTADOR PORTATIL | 1347 |
| SERVIDOR | 296 |
| PC TODO EN UNO | 695 |

La tabla Anterior desagrega el tipo de equipos con los que cuenta la entidad, identificando que, del total general, es decir de 29.575 el 51.5% corresponden a monitores, el 40.6% a CPU y el porcentaje restante se distribuye entre computadores portátiles, servidores y PC todo en uno. los cuales cumplen con un papel fundamental para los procesos de organización de elecciones, identificación de los ciudadanos y administración del registro civil.

Grafica 1. Cantidad de equipos 2025



| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |

Por otra parte, el software Instalado y de uso institucional, se encuentra debidamente licenciado, haciendo la aclaración que no todo el software instalado es adquirido y/o gestionado por la gerencia de informática, la entidad ha implementado controles para evitar que los usuarios instalen programas o aplicaciones sin la licencia correspondiente. Para ello, cada equipo de cómputo que se adquiere pasa primero por un proceso de alistamiento, donde se configuran e instalan únicamente las herramientas y el software que cada funcionario requiere para desarrollar sus actividades. Con este procedimiento se busca asegurar que en los equipos institucionales solo se utilice software autorizado y debidamente licenciado, contribuyendo así al cumplimiento de las normas y a una mejor gestión de los recursos tecnológicos de la entidad.

Adicionalmente, de conformidad con la Resolución No. 3308 del 11 de abril de 2024. *“Por el cual se adopta la política de Seguridad de la Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones”*, se establece en el artículo No. 7. Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información. Donde define la Política de uso de software y en el "MANUAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN", EN SU CAPÍTULO 11. LINEAMIENTOS FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES DEL ANEXO A DE LA NTC/IEC ISO 27001:2022, EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD y su inciso 11.4 Controles Tecnológicos y su Código: SI-A1.8.7. Protección contra malware, literal h.

La política de Seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, “ establece los requisitos de seguridad y privacidad de los datos e información y de todos sus activos de información tangibles e intangibles son prioridad para la Entidad y, por lo tanto, son responsabilidad y compromiso del nivel directivo, de todos los servidores públicos, proveedores, contratistas y partes interesadas , quienes garantizan el continuo cumplimiento tanto de la presente política, como de lo escrito en el manual de políticas internas y controles de seguridad de la información, definidos en este documento.

La política de seguridad de la información, garantizará la seguridad de los datos e información con respecto a la normas actualizadas a la ISO/IEC 27001 junto con su Anexo A y a la recomendación indicada como mejor practica que ha sido dispuesta por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – MinTIC, la cual se basa en orientar la protección tanto de los activos de información como de los datos e información que almacena la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales constituyen el soporte y apoyo para los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación que se encuentran definidos e identificados en la Entidad”.

“El cumplimiento tanto de la política de Seguridad de la información como de las políticas internadas y controles de seguridad de la información se considerara como un incidente de seguridad y privacidad que, y de acuerdo con el caso, cuando sea un servidor público que incumpla, se compulsaran copias a los operadores disciplinarios para lo de su





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

PROCESO

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN
INSTITUCIONAL

CÓDIGO

SIFT01

FORMATO

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

VERSIÓN

2

competencia, y en caso de contratistas o proveedores, aplicara lo establecido en las leyes relacionadas con la contratación estatal definidas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, penales, fiscales y/o civiles que procedan contra las personas que incumplan estas disposiciones”.


Así mismo, se prohíbe instalar y/o emplear software no autorizado. Los programas deben ser instalados por la Gerencia de informática o con autorización expresa de ésta y en los equipos de cómputo de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.

Es importante mencionar que esta regulación es de estricto cumplimiento y aceptada por todos los funcionarios de la entidad a través del documento “Acuerdo de confidencialidad y aceptación de cumplimiento de las políticas de seguridad de la información – GIFT08”, documento requerido para la creación de las cuentas de usuario navegación, además, se establecen políticas al interior de la RNEC por medio de los controles informáticos con las debidas prohibiciones que evitan realizar instalación de software a los usuarios que no cuenten con los debidos permisos.

Aunado a ello, la información es un activo fundamental para la Registraduría Nacional del Estado Civil y, por tanto, la entidad está comprometida con proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio, siendo esta parte de una estrategia orientada al cumplimiento de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación, control y continuidad del negocio, entendiendo como tal los procesos de registro civil, identificación y electoral, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad y privacidad de los datos e información, acorde con lo indicado en este actos administrativo y manual de políticas internas y controles de seguridad de la información.

A su vez, se indica que la entidad no ha dado de baja a software de su propiedad, no obstante, en caso de realizarse, se procede la copia de seguridad (backup) correspondiente y el resguardo de la información en cintas, esto conforme al manejo que le da el grupo de almacén e inventarios. Es importante mencionar, que una vez se informa a la coordinación de almacén e inventarios de la novedad de obsolescencia, mediante el formato GRFT01 único de control de Bienes, esta procede a realizar la baja tangible de acuerdo con lo establecido en el procedimiento GRPD01 administración y Control Bienes Inmuebles. También se presentan escenarios en donde las licencias van asociadas al tiempo de vida útil de los equipos, por lo tanto, una vez se da una baja del equipo, igual ocurre con la licencia.

Para los casos de productos adquiridos que poseen medios de instalación, como manuales, y que usualmente vienen empacados en cajas, se dan de baja una vez el producto es obsoleto (generalmente software con antigüedad igual o mayor a 5 años).

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |

Por otra parte, cajas y medios de instalación son remitidos al Grupo de Almacen e inventarios, para su disposición final por eliminación de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente.

También se presentan escenarios en donde las licencias van asociadas al tiempo de vida útil de los equipos, por lo tanto, una vez se da de baja el equipo, así mismo la licencia. Para los pocos casos de otros productos adquiridos que, si poseen medios de instalación, manuales y generalmente vienen en caja, se dan de baja una vez el producto es obsoleto (generalmente software con antigüedad igual o mayor a 5 años) y estas cajas son remitidas al grupo de inventarios.

Por último, se menciona el enlace (link) de la publicación en la entidad del informe de software en los términos de la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno es el siguiente:
<https://www.registraduria.gov.co/-Derechos-de-Autor-y-Derechos-Conexos-.html>


4. OBSERVACIONES

El reporte de la información se registra en la plataforma de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el formulario indicado a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, lo que para 2026 corresponde al 20 de marzo, en ese orden de ideas el día 16 de marzo de 2026 fue transmitida la información, recibiendo por correo electrónico una confirmación de recibido, la cual constituye la constancia de envío del Informe de Software.

Al presente informe, se anexa la confirmación de presentación del informe de Software Legal vigencia 2025.


DAYSI LORENA GALÍNDEZ ZAPATA
 Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Alejandro Garcia - Profesional Universitario OCI

| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |

ANEXOS



DADA
 Dirección Nacional
 de Derecho de Autor
 Ministerio del Interior

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025


Respetado(a) Usuario(a):
Daysi Lorena Galíndez Zapata
 Registraduría Nacional del Estado Civil
 Bogotá D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

| | |
|--|---|
| Orden | Nacional |
| Sector | Organismos Autónomos |
| Departamento | Bogotá |
| Municipio | Bogotá D.C. |
| Entidad | Registraduría Nacional del Estado Civil |
| Nit | 899.999.040-4 |
| Nombre funcionario | Daysi Lorena Galíndez Zapata |
| Dependencia | Oficina de Control Interno |
| Cargo | Jefe de Oficina |
| 1. Con cuantos equipos cuenta la entidad | 29575 |
| 2. El software se encuentra debidamente licenciado? | Si |
| 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? | Los equipos de cómputo que son adquiridos por la Entidad pasan por un proceso de alistamiento, donde se configura e instala todo el software que el funcionario requiere, asegurando de esta forma que solo el software adquirido y autorizado sea puesto a disposición del funcionario que hará uso del elemento. Adicionalmente, de conformidad con la Resolución No. 3308 del 11 de abril de 2024. "Por el cual se adopta la política de Seguridad de la Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo. No. 7. Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información. Donde define la Política de uso de software y en el "MANUAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN", en su capítulo 11. LINEAMIENTOS FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES DEL ANEXO A DE LA NTC/IEC ISO 27001:2022, EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD y su inciso 11.4 Controles Tecnológicos y su Código: SI-A1.8.7. Protección contra malware, literal h: |

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
 Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
 Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
 Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 1 de 2

| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | PROCESO | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | CÓDIGO | SIFT01 |
| | FORMATO | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN | 2 |



| | |
|--|--|
| 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? | La Entidad no ha dado de baja a software de su propiedad. No obstante, en caso de realizarse, se proceda a efectuar la copia de seguridad (backup) correspondiente y al resguardo de la información en cintas. |
| Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno | https://www.registraduria.gov.co/-derechos-de-autor-y-derechos-conexos |

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: dlgalindez@registraduria.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
 Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
 Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
 Línea PQRSF: 01 8000 127878

